

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Departamento de Recursos Humanos
Resolución exenta n° 45, Registro H

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO
CULTURAL Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

COPIAPÓ, 06 DE JUNIO DE 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 45

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000:

CONSIDERANDO:

La Prov. N° 312 de 18 de mayo de 2022, de Rectoría, mediante el cual solicita emitir resolución que apruebe Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Atacama.

El Convenio de Colaboración de 10 de marzo de 2022, suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Atacama.

RESUELVO:

REGULARIZASE Y APRUEBASE convenio de colaboración entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Atacama, según lo que se indica a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
SERVIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

Y

LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Copiapó, a 10 marzo de 2022, comparece por una parte la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, en adelante "la **Universidad**", persona jurídica de derecho público autónoma, Rol Único Tributario N° 71.236.700-8, representada por su rector don **CELSO ARIAS MORA**, chileno, mayor de edad, con cédula nacional de identidad N.º7.162.080-8, ambos domiciliados en Avenida Copayapu N°485, comuna y ciudad de Copiapó, Región de Atacama, por una parte; y por la otra, **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 14.197.654-0, en adelante el "**SNPC**", representado por don **OMAR MONROY LÓPEZ**, cédula de identidad N°6.270.100-5, en su calidad de Director Regional (S) de Atacama, ambos domiciliados en calle Colipí N° 775, ciudad de Copiapó, Región de Atacama, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

ANTECEDENTES:

Que, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Que, por su parte, la **Universidad de Atacama** es una institución de educación superior estatal, creada por Decreto con Fuerza de Ley N° 37 de 1981 que asume con vocación de excelencia la formación de personas con vistas a su desarrollo espiritual y material, y la contribución preferente al desarrollo cultural, material y social de la Región de Atacama como parte fundamental de su misión institucional, con sentido de pertinencia y pertenencia regional y vocación de responsabilidad social. Además, en ejercicio de su autonomía



la Universidad de Atacama puede definir y desarrollar libremente sus proyectos educativos, dentro del marco legal que la rige.

Que, ambas instituciones, en el cumplimiento de las funciones que les son propias, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Mediante el presente instrumento, las partes buscan contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural acciones en beneficio del Patrimonio Cultural de la Región de Atacama, en el ámbito de lo monumental, del patrimonio inmaterial, patrimonio de pueblos originarios, actividades culturales y materias propias de las instituciones que concurren.

El presente convenio, sin que su enumeración tenga el carácter de taxativa, tiene como objetivos específicos el desarrollo de las líneas que se detallan:

1. Difusión del quehacer institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y de la Corporación "Casa Maldini", de la Universidad de Atacama;
2. Difusión del Patrimonio Cultural de la Región de Atacama;
3. Firma de convenios para materias más específicas que pudieren considerar transferencia de recursos;
4. El intercambio de información y de materiales que sean de interés mutuo.
5. Proyectos de investigación conjuntos;
6. Otras formas de cooperación que las dos instituciones puedan organizar en forma conjunta;
7. Intercambio de espacios a título de mera liberalidad, para actividades como charlas, seminarios, conversatorios, exposiciones y otros.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la ejecución del presente Convenio, ambas partes asumen los siguientes compromisos:

- a) Cooperar en conjunto para la promoción y logro de sus objetivos operacionales institucionales.
- b) Compartir las bases de datos que faciliten el logro de objetivos comunes e individuales a nivel institucional.
- c) Implementación de un Plan de Trabajo conjunto que permita abordar la puesta en marcha de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.
- d) Promover una correcta y permanente coordinación de los equipos técnicos para facilitar el trabajo de ambas instituciones en el territorio regional.
- e) Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar las actividades que se desarrollen, de manera de poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.
- f) Las partes se comprometen a la suscribir protocolos o anexos específicos, que detallen los términos específicos y las condiciones de cada actividad conjunta, que formarán parte integrante de este convenio.

Los protocolos específicos deberán establecer la descripción de la actividad, las unidades académicas responsables de la ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de las partes y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización.

CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN:

La coordinación entre el SNPC y el Centro Cultural se realizará a través de la Dirección Regional, o quien se designe para tales efectos, y a través de la Universidad, será el Rector de la Casa de Estudios Superiores o quien él se designe para tales efectos.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de **(1) un año**, rigiendo a partir de la fecha de dictación del último acto administrativo que lo aprueba y se entenderá renovado por periodos iguales y sucesivos por mutuo acuerdo de las partes. No obstante, cualquiera de ellas podrá ponerle término, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización o compensación alguna para la contraparte, mediante aviso escrito remitido por carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al (30) menos treinta días de anticipación.

Sin embargo, las gestiones específicas que se encuentren en ejecución al momento del término del convenio continuarán hasta su conclusión.



CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, ya sea total o parcial de una o cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio de Colaboración, deberá ser efectuada por escrito, y entrará en vigor, sólo una vez que se dicte el último acto administrativo que lo aprueba.

CLÁUSULA SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El SNPC podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

- 1.- Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional.
- 2.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: IMAGEN INSTITUCIONAL.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiado con los aportes entregados, la Corporación "Casa Maldini" de la Universidad Atacama, deberá señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento, mediante la incorporación de logos institucionales que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Todos los resultados intelectuales, industriales o materiales de este Convenio, sea que estén en soporte material -papel, maquetas u otros similares-, o en soporte virtual archivos informáticos y digitales, mensajes de correo electrónico u otros similares-, así como toda aquella información a la que cada parte tenga acceso, serán utilizados exclusivamente para los fines especificados en este instrumento y no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento escrito de la parte que los ha proporcionado originalmente y de conformidad a lo dispuesto en las leyes N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN.

El presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral ni vínculo de subordinación o dependencia entre el personal o trabajadores dependientes de las partes.

En consecuencia, las partes no contraen obligación recíproca alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales, de servicios respecto de personal propio de cada una de ellas, las que siempre serán responsabilidad de la Institución respectiva.

Adicionalmente, las partes declaran que el presente Anexo de Convenio no contempla transferencia de recursos económicos, ni crea una relación financiera entre ellas, quienes son responsables de sus costos y gastos.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DOMICILIO.

Para efectos de cualquier tipo de conflictos que surgieran a partir de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍAS.

La personería de don **OMAR MONROY LÓPEZ**, para representar al **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, consta de la resolución exenta N° 1330 de fecha de 14 de agosto de 2019 de la Dirección Nacional.

La personería de don **CELSO ARIAS MORA** para representar a la Universidad de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 359 de 13 de noviembre de 2018 del Ministerio de Educación.



UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Departamento de Recursos Humanos

Resolución exenta n° 45/2022, Registro H

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EJEMPLARES



El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor, quedandodos en poder de cada parte.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor, quedandodos en poder de cada parte.

Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez totalmente tramitado el acto.



CAMILA VILLALOBOS PINTO
Secretario General(S)



CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/CVP/EPE/jpa
Distribución:
Contraloría Interna
Decretación
DIVIC
Archivo Institucional

VISO
08 JUN 2022
CONTRALOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

